



<p>Sras/es asistentes: D. Juan Antonio Reyes Casado D. Andrés Canalejo Contreras D<sup>a</sup>. M del Carmen Villarejo Castillo D. Manuel Ángel Osuna Navarro D. Rafael Román Muñoz D. Cristóbal Belmonte Villa D<sup>a</sup>. Elena Torrero Cabello D<sup>a</sup>. Carmen Parras Rafael D<sup>a</sup>. Magdalena Luque Canalejo D. Javier Gomariz Lora D. Adela Calzado Barbudo</p> <p>Secretaria Accidental:  D<sup>a</sup>. Juana Jiménez Ortega</p>	<p>Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el <b>7 de septiembre de 2023</b>.</p> <p>En Pedro Abad, siendo las 19:30 horas del día reseñado, se reunieron – en primera convocatoria efectuada en forma legal, celebrándose la sesión de manera presencial, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, las/os Sras/es al margen relacionados, para tratar el Orden del Día objeto de convocatoria.</p>
---	---

Abierta la sesión por la Alcaldía se procedió al desarrollo de los puntos que integran el Orden del Día

#### PRIMERO.- **APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.-**

Por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del ROF., se requirió de las / los Sras / Sres asistentes si existía alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada por este Pleno en fecha **20 de julio de 2023**, no habiendo observación quedó aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno – once votos a favor de los Grupos PSOE – 4 votos, PP – 4 votos y I.U.A – 3 votos.

#### SEGUNDO.- **RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CORRESPONDENCIA OFICIAL**

Por la Alcaldía se dio cuenta de sus resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del ROF emanadas desde el anterior Pleno, sus referencias n.º **435/2023 de 17 de julio de 2023 hasta la n.º 530/2023 de 5 de septiembre de 2023**

De las mismas fue solicitada información adicional por parte de la Portavoz del Grupo IU como sigue:

- 444/2023, a lo que Alcaldía responde que la Barra de la Caseta Municipal se ha adjudicado finalmente a Catering Juan y Andrés, SCA, informando además que se trata de una empresa de Peñaflo.
- 489/2023, por su parte, se responde que en este caso continúa la misma empresa que viene realizando este servicio en años anteriores.
- 490/2023, respecto a la adjudicación de la Ludoteca, Alcaldía responde que la empresa a la que se ha adjudicado la prestación del servicio es Francisco Leal

Código seguro de verificación (CSV):

**5C04 9B9E 0DE0 2CB9 E2D8**



5C049B9E0DE02CB9E2D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 17-10-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2023



González, añade que se trata de la misma empresa que ha adjudicado el Campus Deportivo, por su parte la Portavoz de IU pregunta acerca del precio de adjudicación, respondiendo el mismo que aproximadamente sobre 1.600,00 euros.

- 526/2023, respecto al Alumbrado de la Feria, informa que se solicitaron tres presupuestos y que, de acuerdo al mejor precio, esta fue adjudicada a Iluminaciones Mata, SL, informa además que el precio de adjudicación ha sido 12.000,00 euros.
- 529/2023, en cuanto a las Actuaciones Musicales en la Caseta Municipal, se ha realizado un procedimiento negociado sin publicidad, siendo el adjudicatario SERGIO GARCÍA RODRÍGUEZ y, por otro lado a DIEGO GONZÁLEZ BRAVO, a lo que se se añade que el importe total ha sido aproximadamente 35.000,00 euros más IVA.

Añade el Alcalde, que una vez finalice la Feria y Fiestas en Honor al Santísimo Cristo de los Desamparados, se dará cuenta del gasto que efectivamente ha conllevado.

Respecto a correspondencia oficial toma la palabra el Alcalde el Ayuntamiento de Pedro Abad, el cual informa sobre lo siguiente:

- Invitación del Párroco para la asistencia a la Misa en honor al Cristo de los Desamparados, el próximo 14 de septiembre de 2023.
- Saluda de D. Pedro Rojas Pedregosa, que invita a toda la Corporación a la asistencia, el próximo sábado día 9 de septiembre, en el Centro Multicultural para la presentación de su libro "Rodrigo Prieto Rojas, Pintor Perabeño".
- Agradecimiento al Ayuntamiento de Pedro Abad del Centro de Transfusión, Tejidos y Células del SAS de la Junta de Andalucía por su colaboración en la campaña de Donación de Sangre en el Centro de Salud.

### **TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS EFECTUADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO.**

Por la Alcaldía se procedió a presentar la propuesta de los reparos efectuados desde el Pleno pasado, como sigue:

#### **"PROPUESTA DE DACIÓN DE CUENTA AL PLENO**

*El artículo 215 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regulan los reparos que puede efectuar el Interventor Municipal en el ejercicio de sus funciones, de tal manera que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.*

*Si el órgano gestor no está de acuerdo con el reparo formulado, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.*

*Respecto de los reparos que han sido resueltos por la Alcaldía, la legislación prevé que el interventor eleve un informe al Pleno con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados junto con la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.*

Código seguro de verificación (CSV):



**5C04 9B9E 0DE0 2CB9 E2D8**

5C049B9E0DE02CB9E2D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR La Secretaría/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 17-10-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2023



En el orden del día que se elabore del Pleno de la Corporación debe constituir un punto independiente de otros acuerdos.

Por tanto, en cumplimiento de la normativa expuesta, mediante informe de fecha 6 de septiembre de 2023 se ha remitido por la Interventora Municipal los reparos efectuados y las principales anomalías detectadas en materia de gastos correspondientes al mes de julio, agosto y septiembre (9 a 13/2023), de los que se da traslado al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos, cuyo resumen es el siguiente:

FECHA DEL REPARO	ACTO REPARADO	MOTIVO DEL REPARO	RESOLUCIÓN DE LEVANTAMIENTO
28/07/23	Gex 2826/2023 REPARO N.º 9	Prórroga no formalizada y no legal del contrato menor 16/2022. Fraude de Ley. Facturas que superan el límite legal de contrataciones menores y carecen de procedimiento de acuerdo a normativa	2023/00000473
21/08/2023	Gex 2983/2023 REPARO N.º 10	Prórroga no formalizada y no legal del contrato menor 16/2022. Fraude de Ley. Facturas que superan el límite legal de contrataciones menores y carecen de procedimiento de acuerdo a normativa.	2023/00000499
21/08/23	Gex 2738/2023 y 2876/2023 REPARO N.º 11	Contrataciones recurriendo a Oferta al SAE, limitación acceso de participación	2023/00000502
21/08/2023	Gex 2969/2023 y 2968/2023 REPARO N.º 12	Contrataciones recurriendo a Oferta al SAE, limitación acceso de participación	2023/00000503
01/09/2023	Gex 3012/2023 REPARO N.º 13	Contrataciones recurrentes que deberían ser objeto de licitación pública	2023/00000526

Se adjunta como anexo el informe citado.”

El Pleno quedó enterado.

#### CUARTO.- **PRÓRROGA CONVENIO CONVENIO COLABORACIÓN CENTRO DE SALUD.**

En este punto, toma la palabra la Alcaldía, la cual informa que se ha recibido en este Ayuntamiento la solicitud de prórroga del convenio con la Consejería de Salud, sobre el Centro de Salud de Pedro Abad. Añade, que ya se trató en Junta de Portavoces, y manifiesta, que en el mismo, se puede incluir la subida de precios de acuerdo al IPC. Si bien, manifiesta que actualmente, necesitan el acuerdo plenario para comenzar con la tramitación de los mismos, así como una relación de los gastos que este Ayuntamiento viene realizando en el mantenimiento así como funcionamiento del mismo. El borrador del convenio, es el siguiente:

**“MODELO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN GRATUITA DE BIEN INMUEBLE PARA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD**

En Sevilla, a fecha de la firma digital

Código seguro de verificación (CSV):

5C04 9B9E 0DE0 2CB9 E2D8



5C049B9E0DE02CB9E2D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 17-10-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2023



### REUNIDOS

De una parte, D. Diego Vargas Ortega, en calidad de Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Decreto \_ de \_ (BOJA núm. \_ de \_ de 202\_), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1.a) y g) del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.

Y de otra parte, D. Juan Antonio Reyes Cuadrado, Alcalde del Ayuntamiento de PEDRO ABAD, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de PLENO Constituyente de fecha 17 de junio de 2023, se encuentra facultado para este acto en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulador de las Bases del Régimen Local

Conforme a lo anterior, las partes se reconocen, en el concepto que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** El Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS) es una Agencia Administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se adscribe a la Consejería de Salud y Familias. De conformidad con el artículo 11 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, corresponde al SAS la gestión de los recursos materiales que se le asignen para el desarrollo de sus funciones, y precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar asistencia sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

**SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento de PEDRO ABAD dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el SAS necesita, en el inmueble de su propiedad sito en Calle Dr. Eduardo Tello, n.º 14, inscrito en el Registro de la Propiedad de Bujalance, con el número de finca 3134, al tomo 684, libro 56, folio 8, con referencia catastral **1828002UH7023S0001OJ**.

**TERCERO.-** Ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de éstos.

**CUARTO.-** Los municipios podrán colaborar, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento de conformidad tal y como dispone la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía en su artículo 38.2.

**QUINTO.-** La normativa patrimonial andaluza obliga a que todas las aceptaciones de bienes inmuebles requieran la previa aceptación del Consejo de Gobierno. Por ello el Consejo de Gobierno acordó la delegación de la aceptación de las cesiones gratuitas de uso de carácter temporal, por un periodo máximo de cuatro años improrrogables, en los máximos órganos directivo de las entidades públicas dependientes mediante Acuerdo de 28 de noviembre, de 2017, (BOJA núm. 232, de 4/12/2017).

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan formalizar su compromiso de colaboración suscribiendo el presente convenio, que se articula de acuerdo con las siguientes:

### CLAUSULAS

#### **PRIMERA.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto la cesión por parte del Ayuntamiento de PEDRO ABAD al SAS, del inmueble descrito en el Expositivo segundo, para su uso gratuito como ubicación del CENTRO DE SALUD, y la determinación de las condiciones de la colaboración de las dos administraciones en cuanto al uso del bien cedido. La cesión está condicionada al destino del bien a la prestación de servicios sanitarios por el SAS.

#### **SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de PEDRO ABAD:**

El Ayuntamiento de PEDRO ABAD se compromete a:

Código seguro de verificación (CSV):

**5C04 9B9E 0DE0 2CB9 E2D8**



5C049B9E0DE02CB9E2D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 17-10-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2023



*Realizar las adecuaciones estructurales para el acceso, circulación y asistencia de los usuarios que la demanden en el espacio cedido y asumirá los gastos que esto comporte.*

*Asumir, en su caso, los costes de mantenimiento, conservación, limpieza, consumos de luz, agua, tasas municipales del inmueble cedido siempre que el inmueble se utilice para la prestación de los servicios sanitarios.*

*El Ayuntamiento de PEDRO ABAD no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el SAS en relación con el inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él.*

*El Ayuntamiento de PEDRO ABAD no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el SAS en caso de extinción del convenio y viceversa.*

**TERCERA.- Compromisos del Servicio Andaluz de Salud:**

*El SAS se compromete a abonar al Ayuntamiento de en concepto de gastos de mantenimiento [según cláusula segunda] la cantidad **15.517,71 € (QUINCEMIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS)** anuales, a vencimiento semestral tras certificación de la Dirección del Distrito/Área de Gestión Sanitaria de cumplimiento de los compromisos por la otra parte. Estas cantidades no serán objeto de revisión durante la vigencia del convenio.*

**CUARTA.- Formalización de la cesión.**

*La cesión temporal gratuita del bien inmueble referido en el expositivo primero se formaliza mediante la firma del documento administrativo de formalización de la aceptación temporal de uso y entrega del bien que figura en el anexo a este convenio*

**QUINTA.- Vigencia.**

*El convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma hasta \_\_\_\_\_ (no superior a 4 años)*

**SEXTA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control**

*1. Se crea una Comisión para la interpretación y seguimiento del presente convenio, como órgano colegiado de naturaleza paritaria, que estará integrada por :*

*Por parte del Servicio Andaluz de Salud:*

*Persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito/Área de Gestión Sanitaria o persona en quien delegue  
Dos profesionales designados por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito/Área de Gestión Sanitaria*

*Por parte del Ayuntamiento de PEDRO ABAD:*

*Persona titular de la Alcaldía o persona en quien delegue  
Dos profesionales designados por la persona titular de la Alcaldía.*

*Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación del , y la secretaria una de las designadas por ..... En dichas designaciones, se tendrá en cuenta principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.*

*2. La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del presente convenio, en particular:*

Código seguro de verificación (CSV):



**5C04 9B9E 0DE0 2CB9 E2D8**

5C049B9E0DE02CB9E2D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 17-10-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2023



*La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.*

*Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente conflicto.*

*Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio.*

3. Se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes, y en todo caso, para evaluar su desarrollo.

4. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este Convenio, las disposiciones de la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

#### **SÉPTIMA.- Protección de datos personales y seguridad**

1. Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del Convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

2. Deber de información mutuo. Los datos de carácter personal de los firmantes de este Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las Partes para la gestión, mantenimiento y control del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las Partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el Convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

#### **OCTAVA.- Modificación del Convenio.**

La modificación de las cláusulas del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, (coordinar en su caso con las funciones del órgano de seguimiento), y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Código seguro de verificación (CSV):



**5C04 9B9E 0DE0 2CB9 E2D8**

5C049B9E0DE02CB9E2D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 17-10-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2023



**NOVENA.- Extinción.**

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

*Transcurso del plazo acordado para su vigencia.*

*Acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.*

*El incumplimiento por las partes de alguna de las cláusulas pactadas. La parte o las partes a las que no resulte imputable el mismo podrá denunciar el Convenio, notificando por escrito a la parte infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas de aquel que se estén infringiendo, en su caso, dando traslado de dicho escrito a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.*

*Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de quince días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos.*

*Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo efecto dicha rescisión desde el día que la misma sea notificada por escrito a la parte infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento.*

*La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En ese supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.*

*Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*

*Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.*

*En caso de extinción anticipada del Convenio, las partes determinarán la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el Convenio, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.*

**DÉCIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

*El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la misma, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas, con sujeción a los principios contenidos en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.*

*Las controversias que surja de la aplicación del presente Convenio se resolverán en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control. En el caso de que ello no fuera posible, se someterá la cuestión objeto de controversia a la jurisdicción del orden contencioso administrativo.*

*Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, (por triplicado ejemplar/sólo si es firma manuscrita), en el lugar y fecha l indicados. ”*

Código seguro de verificación (CSV):

**5C04 9B9E 0DE0 2CB9 E2D8**



5C049B9E0DE02CB9E2D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 17-10-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2023



A continuación toma la palabra la Sra. Luque Canalejo, Portavoz del Grupo de IU, la cual manifiesta que se debe recoger en el mismo, el incremento del IPC, si bien sobre la cuantía que actualmente se viene recibiendo del mismo (aproximadamente 15.000,00 euros)

Por su parte, el Sr. Román Muñoz, Portavoz del Grupo del PP, manifiesta que está de acuerdo con la renovación del mismo, si bien es necesario que en el mismo se recoja dicho incremento. Añadiendo que en el convenio que actualmente se viene renovando, no se incluye el coste de personal, sino que se trata de coste de mantenimiento, por lo que ve necesario el incremento de acuerdo a lo que se viene recibiendo.

Pasado a votación quedó aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno – once votos a favor de los Grupos PSOE – 4 votos, PP – 4 votos y IU.A – 3 votos.

#### QUINTO.- PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS MUNICIPALES.

Por la Alcaldía se procedió a presentar la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio público por participación en convocatorias municipales, como sigue:

*“Vista la redacción actual de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por participación en convocatorias municipales del Ayuntamiento de Pedro Abad, en cuyo artículo 3 se establece la cuota tributaria a pagar por el Hecho imponible que causa la misma, como sigue:*

- Grupos funcionariales B y C del art. 25 de la L 30/1984, niveles cotización 1º al 4º del personal laboral, 60,00 €
- Grupos funcionariales D y E del art. 25 de la L30/1984, niveles cotización 5º al 8º del personal laboral, 30,00 €.

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales pueden acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos. Añadiendo el artículo 16 que los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.*

*Considerando que el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el contenido mínimo de las ordenanzas fiscales:*

- *La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.*

*Vistos los Informes emitidos por los Departamentos de Secretaría e Intervención-Tesorería Municipal que constan en el expediente de referencia.*

*En base a lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía **PROPONE AL PLENO:***

**PRIMERO.** - *Aprobar inicialmente la modificación de la misma, incorporando un artículo que haga referencia a las reducciones y bonificaciones de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por participación en convocatorias municipales del Ayuntamiento de Pedro Abad, en los siguientes términos:*

**Artículo 3: Cuota Tributaria**

- *Grupos funcionariales A, B y C1 y niveles cotización 1º al 4º del personal laboral, 60,00 €*

Código seguro de verificación (CSV):

**5C04 9B9E 0DE0 2CB9 E2D8**



5C049B9E0DE02CB9E2D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR La Secretaría/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 17-10-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2023



- Grupos funcionariales C2, D y E del art. 25 de la L30/1984, niveles cotización 5º al 10º del personal laboral, 30,00 €
- Constitución de Bolsas de Empleo Temporal, 10,00 €

Artículo 4: Exenciones y Bonificaciones

- a) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los sujetos pasivos que figuran como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Diario o Boletín Oficial correspondiente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo. Para la aplicación de la mencionada bonificación el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior mediante la presentación de certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda, expedido como máximo un mes antes del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria.
- b) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los sujetos pasivos miembros de Familia Numerosa que acreditarán con título suficiente.
- c) Las bonificaciones no serán acumulables.

**SEGUNDO.-** La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 17 TRLRHL).

**TERCERO.-** Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen para resolverlas. En el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

**CUARTO.-** Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia. ”

Toma la palabra la Portavoz del grupo de IU, la que manifiesta que es un punto que se trató en Junta de Portavoces y, tras la propuesta del personal laboral temporal, también existiese cuota pero pudiesen gozar de las bonificaciones incorporadas en la misma.

Por su parte, el Portavoz del grupo del PP, añade que vieron lógica la imposición de una tasa de 10 euros, que con la bonificación quedaría en el 50%, que no se trata de un objetivo recaudatorio sino que quien quiera participar en estos procedimientos pueda acceder pero conlleve un cumplimiento de lo que en los mismos se establezca

Por último, añade el Portavoz del Grupo del PSOE, que se ha estipulado esta tasa para que exista un compromiso por quien quiera optar a la participación, no excluyendo a nadie.

Pasado a votación quedó aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno – once votos a favor de los Grupos PSOE – 4 votos, PP – 4 votos y IU.A – 3 votos.

**SEXTO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CRÉDITOS N.º 3/2023: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO N.º 1/2023 ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO**

Por la Alcaldía se procedió a presentar la propuesta de modificación de créditos, añade que la misma se debe a realizar una transferencia de créditos entre distinta área de gastos que resultaba necesaria para dotar algunas partidas que, con la aprobación del presupuesto no se pudieron consignar adecuadamente, como sigue:

Código seguro de verificación (CSV):

5C04 9B9E 0DE0 2CB9 E2D8



5C049B9E0DE02CB9E2D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 17-10-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2023



**"INICIADO.-** El expediente de modificación de crédito 3/2023 mediante Providencia-Memoria de Alcaldía obrante en el expediente de referencia.

**VISTO.-** El informe de control financiero favorable de la Secretaria-Interventora de fecha 1 de septiembre de 2023 sobre el régimen jurídico aplicable, procedimiento y viabilidad del mismo así como sobre el órgano competente para la aprobación del expediente, entendiéndose certificada la existencia de crédito disponible en otra aplicación del Presupuesto de gastos susceptible de ser transferida.

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, el estado de gastos del Presupuesto de las Entidades Locales, puede modificarse, entre otras causas, por transferencia de créditos, que consiste en modificar el Presupuesto de gastos sin alterar la cuantía total del mismo, imputando el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

**CONSIDERANDO** que los artículos 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establecen que las Entidades Locales regularán en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de **transferencias** estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo previsto en el Base nº 6.3 de las de Ejecución del Presupuesto municipal corresponde al Ayuntamiento Pleno, la competencia para aprobar las transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto.

**CONSIDERANDO** que las transferencias de crédito aprobadas por el Pleno deben seguir los mismos trámites sobre información, reclamaciones y publicidad que la legislación vigente exige para la aprobación del Presupuesto, y el régimen de recursos regulado para el mismo, por así establecerlo los artículos 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

**CONSIDERANDO** que las trasferencias propuestas respetan lo exigido en los artículos 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos

**CONSIDERANDO** que el acuerdo que debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**CONSIDERANDO** que, a efectos de presentación de reclamaciones, tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2. Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

**CONSIDERANDO** que la transferencia de créditos se entenderá definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

5C04 9B9E 0DE0 2CB9 E2D8



5C049B9E0DE02CB9E2D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 17-10-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2023



En base a lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía **PROPONE AL PLENO:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos 3/2023, en su modalidad de Transferencia de crédito n.º 1 entre aplicaciones de distinta área de gasto, con el siguiente detalle:

**ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Aplicación presupuestaria			
Clasificación por programas (función)	Clasificación económica	Descripción	Incremento de crédito (TC+)
338	22699	Festejos Populares	47.182,71 €
924	48004	Asistencia Soc. Primaria-Aportaciones a instituciones sin fin de lucro	17.500,00 €
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	15.118,07 €
340	22609	Actividades Deportivas	12.620,31 €
337	22698	Actividades de la Juventud	9.576,88 €
<b>TOTAL</b>			<b>101.997,97 €</b>

**BAJA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Aplicación presupuestaria			
Clasificación por programas (función)	Clasificación económica	Descripción	Minoración de crédito (TC-)
920	12000	Retribuciones básicas funcionarios A1	3.000,00 €
132	12003	Retribuciones básicas funcionarios C1. Policía Local	8.000,00 €
150	12004	Retribuciones básicas funcionarios C2. Oper. Serv. Múltiples	5.000,00 €
330	12004	Retribuciones básicas funcionarios C2. Dinamizador Cultural	1.950,00 €
132	12100	Complemento Destino funcionarios C1. Policía Local	3.000,00 €
150	12100	Complemento Destino funcionarios C2. Oper. Serv. Múltiples	2.400,00 €
330	12100	Complemento Destino funcionarios C2. Dinamizador Cultural	3.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

**5C04 9B9E 0DE0 2CB9 E2D8**



5C049B9E0DE02CB9E2D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 17-10-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2023



Aplicación presupuestaria			
132	12101	Complemento Específico funcionarios C1. Policía Local	10.000,00 €
150	12101	Complemento Específico funcionarios C2. Oper. Serv. Múltiples	3.500,00 €
330	12101	Complemento Específico funcionarios C2. Dinamizador Cultural	5.000,00 €
163	13000	Retribuciones Básicas. Limpiadora	2.000,00 €
164	13000	Retribuciones Básicas. Sepulturero	6.500,00 €
163	13002	Retribuciones Complementarias. Limpiadora	2.500,00 €
164	13002	Retribuciones Complementarias. Sepulturero	10.000,00 €
164	13006	Trienios. Sepulturero	1.500,00 €
171	13100	Personal Laboral Temporal. Jardíneros	5.647,97 €
3321	13100	Personal Laboral Temporal. Auxiliar biblioteca	10.000,00 €
340	13100	Personal Laboral Temporal. Monitor Deportivo	9.000,00 €
150	13101	Personal Laboral Temporal. Peón Construcción	10.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>101.997,97 €</b>

**SEGUNDO.** Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones. .

**TERCERO.** El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones; a estos efectos, por la Alcaldía se dictará Resolución elevando el acuerdo de aprobación inicial a definitivo y ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. .”

Toma la palabra la Sra. Luque Canalejo, la cual manifiesta que en Junta de Portavoces, le quedó aclarado algunas dudas que tenían en diferentes partidas, manifiesta que la ampliación de 15.000,00 euros en la partida de Estudios y Trabajos Técnicos se debe a la contratación del jardinero, a lo que Alcaldía manifiesta, que esta partida ya se encontraba sin consignación y, en la misma se ha contemplado la contratación de una empresa externa para la valoración y modificación de los puestos de trabajo.

Código seguro de verificación (CSV):

5C04 9B9E 0DE0 2CB9 E2D8



5C049B9E0DE02CB9E2D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 17-10-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2023



A continuación, toma la palabra el Sr. Román Muñoz, el que añade, la necesidad de realizar una pequeña relación en la que se argumenten las causas por las que se realiza dicha modificación presupuestaria. Manifiesta, a que se debe el incremento de la partida de Actividades Deportivas y de la Juventud, a lo que se responde que a la realización del Campus Deportivo así como al desarrollo de la Batucada.

Pasado a votación quedó aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno – once votos a favor de los Grupos PSOE – 4 votos, PP – 4 votos y IU.A – 3 votos.

#### SÉPTIMO.- **OTROS DICTÁMENES.**

No los hubo.

#### OCTAVO.- **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Toma la palabra el Sr. Gomariz Lora, que manifiesta la preocupación de los vecinos de la Plaza 1 de mayo, ante la existencia de una sobrepoblación de aves en los árboles allí existentes, siendo la misma una zona muy transitada tanto por padres como por hijos y, los daños producidos por estos son latentes, pregunta acerca de la actuación que tiene pensada el Ayuntamiento seguir para erradicar este problema. Toma la palabra el Sr. Alcalde que explica que el día 4 de agosto se mandó por parte del mismo escrito a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente solicitando actuación así como acompañamiento técnico competente, al no disponer el Ayuntamiento de medios para tratar este tipo de plagas. Posteriormente lo único que se ha recibido en este Ayuntamiento es un requerimiento del pago de una tasa, sin entender muy bien a que se debía la misma. A continuación, el día 8 del mismo se pone el Ayuntamiento en contacto con la Diputación Provincial de Córdoba, solicitándole lo mismo, la cual tampoco ha contestado al mismo. Continúa manifestando que estamos limitados a realizar cualquier tipo de actuación sino tenemos autorización por parte de medioambiente, si bien esperan que en la época de poda e intentarán sanear dichos árboles. Finaliza pidiendo disculpas desde esta Administración a los vecinos afectados y manifiesta que desde el mismo se seguirá trabajando para poder darle una pronta solución.

Toma la palabra la Sra. Calzado Barbudo, manifestando que vista la programación de feria se observa que no se ha organizado ningún tipo de actividad preferia como años anteriores que incluían actividades de ocio para niños y mayores, preguntan acerca de la no realización de las mismas. Por su parte el Sr. Alcalde responde que uno de los motivos

Código seguro de verificación (CSV):

**5C04 9B9E 0DE0 2CB9 E2D8**



5C049B9E0DE02CB9E2D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 17-10-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2023



responde a la no existencia de crédito en las partidas, por lo que no se podía comprometer con ninguna empresa sin tener garantizado la aprobación de la modificación presupuestaria, por lo que entendieron que no se podrían contratar una serie de servicios sin saber si se iba a poder hacer frente a dichos gastos. Añade que desde el Ayuntamiento se tiene intención de mantener la iniciativa así como buscar otro tipo de juegos ara el disfrute de los niños y mayores.

A continuación, toma la palabra la Sra. Luque Canalejo, manifestando que se ha creado la página del Ayuntamiento de Pedro Abad en Facebook, oponiéndose en su mandato a la creación de la misma el Grupo Municipal del PSOE ya que, consideraban que la misma debía contar con un acuerdo pleno para su creación. Por lo que solicita informe jurídico acerca del procedimiento para la apertura de la misma. Por su parte el Sr. Alcalde responde que en varias ocasiones preguntó a la Secretaría Acctal del mismo sobre la existencia de alguna legislación que lo contemplase, al igual que a numerosos alcaldes de municipios limítrofes, manifestándose todos en el sentido de que en ninguno se había llevado a pleno tal acuerdo. Añade que, si en algún momento esto fuese necesario, la rectificación por parte del Ayuntamiento sería inmediata.

Toma la palabra el Sr. Román Muñoz, en el que solicita información acerca del anuncio publicado en el BOP sobre el arreglo con base asfáltica del Camino del Madero. Por su parte Alcaldía responde que se trata de una solicitud realizada por el anterior mandato y, que esta se ha retrasado, por lo que solicita información acerca del tramo sobre el que se va a realizar la actuación. Responde el Concejel de Urbanismo de este Ayuntamiento manifestando que se trata de una reformulación tramitada por la anterior Corporación, la actuación discurre justo antes del cruce.

Continúa preguntando si la Corporación ha mantenido ya una reunión con la Asociación de vecinos del Señorío, ante el compromiso de todos los Grupos Políticos con este tema. Por su parte Alcaldía responde que está en contacto continuo con el presidente de la misma, informándose mutuamente acerca de las actuaciones realizadas. Añade el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, la necesidad de continuar trabajando para poder solucionar este problema cuanto antes. Añade que, por parte de la Alcaldía no hay inconveniente en que a las próximas reuniones que se mantengan con esta Asociación asistan los Sres. Concejales del mismo.

Por último, da la enhorabuena por la activación del Atlético Perabeño y, pregunta sobre las condiciones en las que se ha cedido la instalación. Por su parte, Alcaldía

Código seguro de verificación (CSV):

**5C04 9B9E 0DE0 2CB9 E2D8**



5C049B9E0DE02CB9E2D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR La Secretaría/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 17-10-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2023



responde que se está trabajando en la redacción de un convenio, que recoja no solo la cesión sino también una prestación económica.

Pide la palabra la Sra. Luque Canalejo, la cual es aceptada por la Alcaldía, manifiesta que en la última Junta Local de Seguridad, la Sra. Luque realizó una cuestión sobre el tema de un vecino del municipio, en el que ella recurrió a la Guardia Civil, pregunta acerca de la respuesta sobre este tema. Alcaldía responde que no se ha recibido ninguna respuesta por escrito, si bien informa que tuvo una visita del Capitán de la Guardia Civil y que le mostró los informes de ese día, que en los mismos no se menciona la persona desaparecido.

Por último toma la palabra el Sr. Reyes Cuadrado el que pone en conocimiento del resto de Concejales una problemática con respecto al Empleo Social que actualmente se viene teniendo, continúa añadiendo que desde la Excmá Diputación Provincial de Córdoba se ha dado la orden a los asistentes sociales de no continuar con este tipo de contrataciones, añade que en el municipio ya se han visto afectadas tres personas y, en breve se unirán tres más a las que no se podrán renovar. Por lo que ruega al Sr. Román que intente mediar para que puedan dotar de crédito las partidas con la mayor celeridad posible. Toma la palabra el Sr. Román Muñoz, que manifiesta que se encuentra informado sobre el tema, añade que la metodología que se utiliza en este municipio es que el trabajador que solicita este tipo de Ayudas pasa por una evaluación por parte de la trabajadora social y de acuerdo a un protocolo determinado se le concede o no la misma. Manifiesta que se ha puesto en contacto con el vicepresidente de Diputación así como con la Delegada competente en la materia los cuales le informaron que en julio ya estaba agotado el crédito, pero, que le han mostrado el interés por parte del Partido Popular para buscar financiación, si bien, se tiene que llevar a pleno y el procedimiento es lento. Finaliza el Sr. Alcalde manifestando que su intención era exponer este tema, añadiendo que el lunes se reunirá con el Vicepresidente de la Diputación al cual le manifestará también el problema.

Finaliza el Sr. Reyes Cuadrado informando que el próximo miércoles día 13 se realizará el pregón, se saldrá de la puerta del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, acompañados por la Centuria Romana y, el 15 se realizará la comida de los mayores, invitando al resto de Concejales a acompañar en dichos actos.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía, se levantó la sesión siendo las 20:30 horas del día reseñado, de lo que, como secretaria accidental, doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

**5C04 9B9E 0DE0 2CB9 E2D8**



5C049B9E0DE02CB9E2D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 17-10-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2023